



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2020-MDH

HUAURA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 20 de Noviembre del 2020, donde se trató en agenda el **Proveído N° 1721-2020-ALC-MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia al Proyecto de Ordenanza **QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN EN TEMAS DE ACCESIBILIDAD – EN EL MARCO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL**, presentado por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40º del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Oficio N° 002206-2020-SDF, la Dirección de Fiscalización y Sanciones, solicita el reporte de cumplimiento de actividades de fiscalización en el marco del "Plan de Fiscalización en Materia de Accesibilidad en la Edificación, a Nivel Nacional";

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, remite el Proyecto de Ordenanza **QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN EN TEMAS DE ACCESIBILIDAD – EN EL MARCO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL**, a fin de ser adecuada al RASA de la entidad municipal;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973, la cual tiene la finalidad de establecer el marco legal para todo aquello relacionado a la vida y protección de derechos de una persona con discapacidad. Esto busca el buen desarrollo de la persona y una participación efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de nuestro país;

Que, el Artículo 11. de la Ley 29973, respecto al Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad, se establece que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ANEXO I

CÓDIGO	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (2000)	U.I.T. %	SANCIÓN ACCESORIA	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
2001	Por efectuar o ejecutar obras arquitectónicas o urbanísticas sin considerar las condiciones de accesibilidad universal.	50	Paralización de la Obra y/o Adecuación			X
2002	Por efectuar o ejecutar obras o realizar instalaciones públicas o privadas sin respetar las condiciones, dimensiones o características señaladas en las normas de accesibilidad	50	Paralización de la Obra y/o Adecuación			X
2003	Por colocar la señalización incumpliendo las características de accesibilidad universal.	60	Retiro y Reposición		X	
2004	Por incumplir los establecimientos comerciales, profesionales y de servicio, públicos o privados, con las condiciones de accesibilidad universal.	100	Clausura Transitoria y/o Definitiva			X
2005	Por instalar mobiliario urbano las empresas prestadoras de servicios y/o las contratadas para los fines, sin cumplir con las disposiciones de accesibilidad establecidas.	60	Retiro de Mobiliario Urbano			X
2006	Por realizar actos, realizar instalaciones o ejecutar obras que atenten contra la libre accesibilidad.	100	Paralización de la Obra y/o Adecuación			X

¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. Determinado el Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono. Los establecimientos que prestan atención a las personas con discapacidad promueven y facilitan su inclusión familiar y social;

Que, el Artículo 15 señala que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados;

Que, mediante el artículo 16) del cuerpo normativo citado, respecto a la Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones, se establece que Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. El funcionario o servidor público de la municipalidad correspondiente encargado de la evaluación de los expedientes técnicos que contengan solicitudes de licencia para las edificaciones públicas o privadas deberá verificar que dichas solicitudes contemplen lo establecido en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, bajo responsabilidad;

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública. Asimismo, cuando exista incumplimiento respecto de las edificaciones privadas ubicadas en las jurisdicciones de las municipalidades donde se haya tipificado como infracción el incumplimiento de tales normas y las de adecuación urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad, el CONADIS es el órgano encargado de fiscalizar las normas establecidas y de informar oportunamente a la municipalidad correspondiente sobre la comisión de la infracción dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 519-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que, corresponde elevar al Pleno del Concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° num. 8° y art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente apruebe el Proyecto de Ordenanza **QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN EN TEMAS DE ACCESIBILIDAD – EN EL MARCO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL;**

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN EN TEMAS DE ACCESIBILIDAD – EN EL MARCO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL**, presentado por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control;

Que, mediante el Proveído N° 1721-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN EN TEMAS DE ACCESIBILIDAD – EN EL MARCO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN EN TEMA DE ACCESIBILIDAD – EN EL MARCO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL**, presentado por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2018/MDH de fecha 14 de mayo del 2018, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Huaura, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación e implementación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la fiscalización por parte de la Sub Gerencia de Fiscalización y control, para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General y la Oficina de Logística, la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, y la oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional (municipalidaddistritalhuaaura@hotmail.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.

¡Rumbo al Bicentenario!

Plaza de Armas s/n.

(01) 341 9031

 munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
[www.facebook/munidistritalhuaaura](https://www.facebook.com/munidistritalhuaaura)